
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	139.765.768
05	Transferencias Corrientes	1.611.338
06	Rentas de la Propiedad	191.475
07	Ingresos de Operación	1.552.500
08	Otros Ingresos Corrientes	101.685
09	Aporte Fiscal	134.748.268
10	Venta de Activos No Financieros	868
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.352.398
15	Saldo Inicial de Caja	207.236
	GASTOS	139.765.768
21	Gastos en Personal	46.911.090
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.935.249
23	Prestaciones de Seguridad Social	40
24	Transferencias Corrientes	64.743.879
25	Integros al Fisco	99.735
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.316.138
31	Iniciativas de Inversión	821.112
33	Transferencias de Capital	9.938.445
34	Servicio de la Deuda	80

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Energía.
Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 02 Prorrógase por el año 2024 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 836.802 miles.

04 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	98.620.942	8.812.113	14.540.255	17.792.458
05	Transferencias Corrientes	1.074.971	10	536.347	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	191.475	-
07	Ingresos de Operación	-	-	1.552.500	-
08	Otros Ingresos Corrientes	100	2.494	51.782	47.309
09	Aporte Fiscal	95.986.267	8.808.731	12.208.141	17.745.129
10	Venta de Activos No Financieros	-	868	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.352.398	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	207.206	10	10	10
	GASTOS	98.620.942	8.812.113	14.540.255	17.792.458
21	Gastos en Personal	16.583.016	5.927.265	9.376.448	15.024.361
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.644.592	2.542.367	3.371.899	2.376.391
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	64.666.596	2.137	75.146	-
25	Integros al Fisco	50	1.671	51.794	46.220
29	Adquisición de Activos No Financieros	788.183	338.653	843.836	345.466
31	Iniciativas de Inversión	-	-	821.112	-
33	Transferencias de Capital	9.938.445	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	50	10	10	10

GLOSAS :

- 01 Las asignaciones especiales y/o bonificaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 25°, del D.L. N° 531, de 1974, serán materializadas mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01, 06, 07, 08, 09, 11)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.629.230
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		73.422.034
	01	Libre		73.422.034
15		SALDO INICIAL DE CAJA		207.166
		GASTOS		73.629.230
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 10	11.119.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.210.002
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.940.196
	04	A Empresas Públicas no Financieras		57.872.025
	001	Empresa Nacional del Petróleo	05	57.872.025
	07	A Organismos Internacionales		68.171
	002	Agencia Internacional de Energía		68.171
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		359.561
	04	Mobiliario y Otros		5.175
	05	Máquinas y Equipos		5.175
	06	Equipos Informáticos		13.455
	07	Programas Informáticos		335.756
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	246
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.743
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.927
	– En el Exterior, en Miles de \$	41.731

Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose de los viáticos nacionales e internacionales pagados con cargo a este subtítulo, detallando los pagos individuales e indicando la cantidad de viáticos por estamento, al funcionario o autoridad que los recibe, el monto y la fecha del pago. Asimismo, se deberá remitir con igual periodicidad los datos de los viajes que causan el pago del viático, indicando destino del viaje, su justificación y logros asociados a ellos.

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	11
– Miles de \$	318.153
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	42
– Miles de \$	605.113
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	77.014
04 Incluye \$369.911 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.	
Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.	
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
05 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica.	
El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.	
Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.	
El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.	
Con todo, ENAP deberá informar a la Dirección de Presupuestos los costos unitarios de producción de gas y las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas natural en la citada Región en el ejercicio anual anterior. Su reporte deberá ser respaldado con la información contenida en los Estados Financieros auditados.	
En el caso que la suma de las transferencias entregadas sea mayor a las transferencias calculadas utilizando los datos efectivos del ejercicio anual anterior, según lo determine la CNE, la empresa deberá ingresar a rentas generales de la Nación el saldo de los recursos entregados en exceso, dentro del primer semestre del año, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección de Presupuestos.	
b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá	

considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de estas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2024, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución referida en el mismo literal a).

06 Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico. Por último, el referido informe señalará los avances en materia de descarbonización de la matriz eléctrica del país y las posibilidades de realizar una descarbonización completa al año 2025, así como las brechas políticas que se detectan para poder completar dicha meta.

07 El Ministerio de Energía informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación del Plan de Transición Energética que está impulsando que incluya las medidas para modernizar el marco regulatorio de la generación, transmisión y distribución. Específicamente en materias de refuerzo de líneas de transmisión, introducción de sistemas de almacenamiento e incremento de capacidad instalada de nuevos medios de generación renovables. Lo anterior, para acelerar la transición hacia una matriz energética 100% sostenible.

En complemento a lo anterior, también informará trimestralmente a dichas Comisiones sobre el avance del Plan de Descarbonización y las adecuaciones necesarias para llevarlo a cabo.

08 El Ministerio de Energía informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre la implementación del Plan de Transición Energética que está impulsando. Ese informe debe incluir las medidas para modernizar el marco regulatorio de la generación, transmisión y distribución. Específicamente, en materias de refuerzo de líneas de transmisión, introducción de

sistemas de almacenamiento e incremento de capacidad instalada de nuevos medios de generación renovables. Lo anterior, para acelerar la transición hacia una matriz energética 100% sostenible. En complemento a lo anterior, también informará trimestralmente a esas comisiones legislativas sobre el avance del Plan de Descarbonización y las adecuaciones necesarias para llevarlo a cabo.

- 09 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel país, fundamentalmente aquellas relacionadas con la Agenda de Segundo Tiempo llevada adelante por el Ministerio.
- 10 La Subsecretaría de Energía deberá informar, de manera trimestral, a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados sobre los viajes que ha tenido el Ministro de Energía y sus gastos en viáticos. Adicionalmente, informará detalladamente los gastos en que el Ministro ha incurrido con este ítem.
- 11 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel nacional, fundamentalmente, aquellas relacionadas con la denominada “Agenda inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética impulsada por el Ministerio”.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.979.737
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.979.697
	01	Libre		1.979.697
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.979.737
21		GASTOS EN PERSONAL	01	698.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		360.705
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		877.921
	03	A Otras Entidades Públicas		877.921
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	877.921
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.346
	07	Programas Informáticos		11.346
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.050
	03	A Otras Entidades Públicas		31.050
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	31.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 13
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 13.059
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 106.212
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		882.483
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		882.443
	01	Libre		882.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		882.483
21		GASTOS EN PERSONAL	01	285.373
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		41.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		503.010
	01	Al Sector Privado		251.505
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	251.505
	03	A Otras Entidades Públicas		251.505
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	251.505
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.490
	05	Máquinas y Equipos		1.449
	07	Programas Informáticos		51.041
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	004	Aplicación Programa de Energización Rural y Social	02	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 6
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.187
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 5
 - Miles de \$ 43.547
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- La transferencia de recursos se realizará de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o podrá ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en

esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2024. Esta información deberá estar desagregada por región y por comuna.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.379.993
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		13.379.953
	01	Libre		13.379.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.379.993
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.883.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		233.461
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.655.868
	01	Al Sector Privado		2.382.628
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	2.382.628
	03	A Otras Entidades Públicas		247.365
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	247.365
	07	A Organismos Internacionales		25.875
	002	Agencia Internacional de Energía		25.875
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.750
	07	Programas Informáticos		51.750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.554.967
	01	Al Sector Privado		8.503.207
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02, 05	8.503.207
	03	A Otras Entidades Públicas		51.760
	010	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	51.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 42
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 40.576
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 7
 - Miles de \$ 97.720
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 18 meses, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$2.382.928 miles.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 03 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.

- 04 Antes del 31 de julio de 2024, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar total o parcialmente adquisiciones de vehículos eléctricos y sus soluciones de carga eléctrica en el marco del programa de recambio vehicular en las flotas del Estado.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los procedimientos y mecanismos generales para la celebración de los convenios con las instituciones receptoras de recursos y el rol de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética como unidad técnica para la ejecución de los mismos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.749.499
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.074.931
	02	Del Gobierno Central		1.074.931
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		1.074.921
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.322.140
	01	Libre		6.322.140
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.352.398
	02	Del Gobierno Central		1.352.398
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		1.352.398
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.749.499
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.595.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.798.844
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.689.601
	03	A Otras Entidades Públicas	02	2.689.601
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		740.105
	008	Transición Energética Justa		874.575
	014	Desarrollo Productivo Sostenible		1.074.921
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.036
	06	Equipos Informáticos		6.210
	07	Programas Informáticos		306.826
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.352.418
	03	A Otras Entidades Públicas	02	1.352.418
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		10
	008	Transición Energética Justa		10
	009	Desarrollo Productivo Sostenible	04	1.352.398
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 52
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 21.740
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 7
 - Miles de \$ 220.155
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 03 El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2023 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2024, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2024, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 04 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con la finalidad de que esta entidad ejecute actividades vinculadas a Desarrollo Productivo Sostenible, previa celebración de uno o más convenios de transferencia, en el que se regule el uso de los recursos y la forma de rendición. Tratándose de gastos de capital, la vigencia del o los convenios podrá exceder el año presupuestario, si así lo hubiere aprobado la Secretaría Ejecutiva del Desarrollo Productivo Sostenible, y deberá contar con autorización previa de Dipres.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.812.113
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.659
	99	Otros		835
09		APORTE FISCAL		8.808.731
	01	Libre		8.808.731
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		868
	04	Mobiliario y Otros		434
	06	Equipos Informáticos		434
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.812.113
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.927.265
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.542.367
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.137
	07	A Organismos Internacionales		2.137
	001	Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía		2.137
25		INTEGROS AL FISCO		1.671
	99	Otros Integros al Fisco		1.671
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.653
	04	Mobiliario y Otros		2.588
	06	Equipos Informáticos		77.625
	07	Programas Informáticos		258.440
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 98 |
| | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 6.477 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 3.974 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 6.620 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 10 |
| | – Miles de \$ | 33.357 |

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Incluye \$1.676.708 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.
Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

36.043

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.540.255
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		536.347
	02	Del Gobierno Central		536.347
	004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		536.337
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		191.475
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.552.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.782
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.782
09		APORTE FISCAL		12.208.141
	01	Libre		12.208.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.540.255
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.376.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.371.899
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.146
	07	A Organismos Internacionales		75.146
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		75.146
25		INTEGROS AL FISCO		51.794
	99	Otros Integros al Fisco		51.794
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		843.836
	05	Máquinas y Equipos		786.911
	07	Programas Informáticos		56.925
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		821.112
	02	Proyectos		821.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	305
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N°48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	81.693
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.738
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.321
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	5.150

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	172.054
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	59.851
04	Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 287.986 miles.	

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.792.458
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.309
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.209
	99	Otros		1.100
09		APORTE FISCAL		17.745.129
	01	Libre		17.745.129
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.792.458
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.024.361
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.376.391
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		46.220
	99	Otros Integros al Fisco		46.220
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		345.466
	03	Vehículos		66.012
	04	Mobiliario y Otros		36.412
	05	Máquinas y Equipos		14.283
	06	Equipos Informáticos		14.490
	07	Programas Informáticos		214.269
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 395
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 11.377
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 44.505
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 9
 - Miles de \$ 8.720

Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 89.258